

## CIRCULAR INFORMATIVA

---

Línea de subvenciones Crecimiento Industrial para  
microempresas industriales de la cuenca del  
Besaya y Cantabria (CRECE I).  
orden IND/74/2022, de 15 de diciembre



desde 1957

El pasado 28 de diciembre se publicó la Orden IND/74/2022, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).

A continuación, informamos de los aspectos más significativos de la misma.

## **OBJETO**

---

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización tecnológica de personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria y cuya actividad esté incluida en el sector industrial, sector de servicios de apoyo a la industria y sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).

## **BENEFICIARIOS**

---

Podrá tener la condición de persona beneficiaria la microempresa (aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas las fundaciones (siempre que realicen una actividad mercantil), que cumpla las siguientes condiciones:

Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.

Ser titular en Cantabria de alguna de las actividades económicas pertenecientes a cada uno de los siguientes sectores:

- a) Industrial.
- b) Servicios de apoyo a la industria.
- c) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cumplir sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación y cualquiera otras que le resulten de aplicación.

## **INVERSIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

---

Se considerarán inversiones subvencionables los **activos nuevos** siguientes:

Bienes de equipo, máquinas y herramientas.

Instalaciones y servicios auxiliares.

Informática (“software” y “hardware”) y comunicaciones, elementos de transporte interior y vehículos especiales de transporte exterior.

Las inversiones deben mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.

Serán subvencionables todas las **inversiones facturadas y pagadas en el plazo de ejecución comprendido entre el 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.**

Se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

El importe total de la inversión subvencionable debe estar comprendida entre 3.000 y 50.000 euros.

Se establece un importe mínimo para cada concepto de inversión de 500 euros por unidad.

## **INTENSIDAD Y COMPATIBILIDAD**

---

El importe de la subvención será igual al 30 % del importe de la inversión subvencionada.

Para la misma inversión subvencionada:

Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada.

## PLAZO

---

Las solicitudes podrán presentarse **desde el 02 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.**

Sólo podrá ser subvencionada 1 solicitud de inversión por microempresa solicitante.

## CONCESIÓN

---

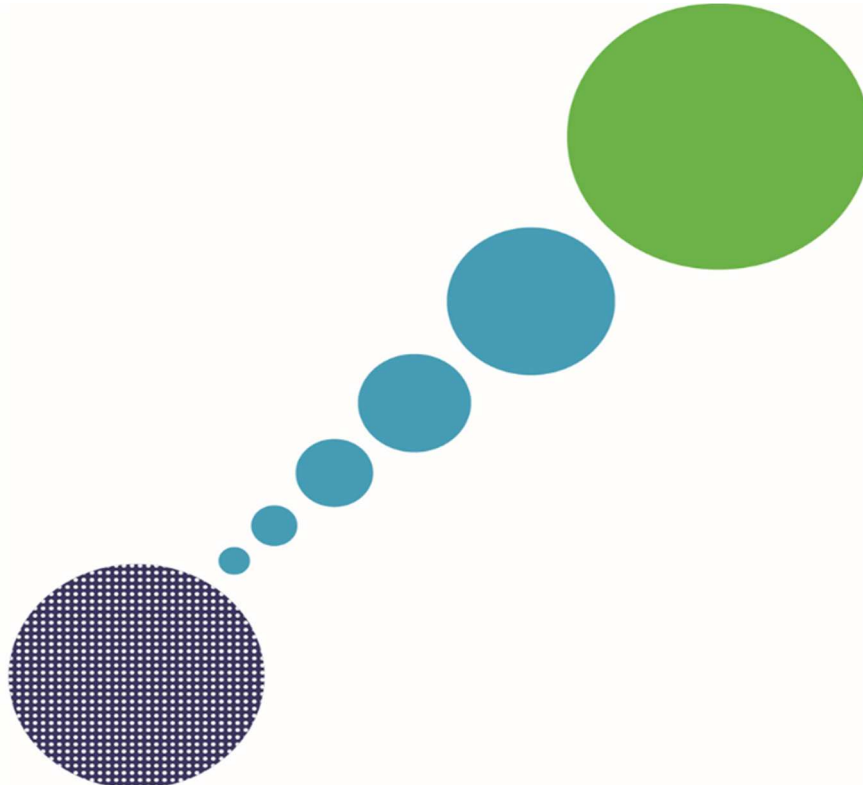
El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado.

La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos, atendiendo a su orden de entrada y hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

## REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

---

En caso de incumplir las obligaciones establecidas para estas ayudas, se procederá al reintegro (total o parcial) de las cantidades percibidas junto al interés de demora correspondiente.



PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

---



T E C N I S A  
CAMPOS  
asesores - consultores

*Miembro independiente de*

**UHY**

Calvo Sotelo, 6

39002 Santander

( 942 214 650

\* [tecnisa@tecnisa-campos.com](mailto:tecnisa@tecnisa-campos.com)

[www.tecnisa-campos.com](http://www.tecnisa-campos.com)

---

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.